

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo con garantía real Rad. No. 110014003032 **2022 00001 00**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Corregir los hechos y las pretensiones teniendo en cuenta que según la escritura pública No. 2354 del 3 de mayo de 2005 el crédito fue otorgado en UVR.

2°. Allegue el pagaré base de la ejecución pues el adjunto no coincide con la obligación relacionada, el valor del crédito, el sistema de amortización pactado ni el objeto del préstamo indicados en la demanda, aparentemente el pagaré allegado no corresponde a la obligación a ejecutar.

3°. Allegue el plan de amortización de la deuda en la que puedan corroborarse las sumas de dinero cuyo cobro ejecutivo pretende.

4° Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

5° Allegue el poder especial conferido al abogado Guillermo Ricaurte toda vez que el documento anexo no reúne los requisitos previsto en el artículo 5° del decreto 806 de 2020 ni el artículo 74 del Estatuto Procesal.

La subsanación deberá presentarse en un solo escrito integrado, en la misma forma que el líbello inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No.013, hoy 10 de febrero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e32c6b10e084a88626b095da785d8efecc79c76b2e3972919a9e3384bff3d6**

Documento generado en 09/02/2022 09:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>